

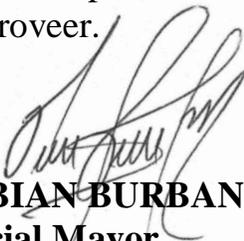
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)**

**CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, Nariño, once de junio de 2024.**

Doy cuenta al señor Juez, que dentro de la Acción de Tutela radicada bajo No. 520013118002 - 2024 - 00062 - 00, se recibe memorial de parte de la Dirección de Contratación de la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el que anexa enlace a la página del SECOP donde se evidencia la publicación de la acción de tutela y el correspondiente traslado. Sírvase proveer.

  
**FABIAN BURBANO MUÑOZ**  
**Oficial Mayor**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA  
ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PASTO  
– NARIÑO**

Pasto, Nariño, once de junio de dos mil veinticuatro

**Acción de Tutela** : 520013118002 2024 00062 00  
**Accionante** : LUIS CARLOS VALLEJOS ROJAS  
**Accionados** : DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE  
NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Conforme al informe secretarial que antecede, y habida cuenta quede la revisión del enlace allegado una vez mas se advierte, que la accionada NO HA cumplido con lo dispuesto en el auto admisorio, procediendo a publicar en los portales web institucionales y en la convocatoria, la acción de tutela junto con TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES SURTIDAS HASTA LA FECHA, esto es, sentencia de primera instancia, auto concede impugnación, auto decreta nulidad, auto estarse a lo dispuesto por el Honorable tribunal, autos ordenando publicación en portal institucional, pues parte de la garantía fundamental al debido proceso, establece la posibilidad de todos los sujetos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Rama Judicial del Poder Público*

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES DE PASTO(NAR.)**

procesales, de conocer todos los pormenores que acaecen dentro del trámite constitucional. En este orden de ideas, este Despacho dispone:

**PRIMERO. –REQUERIR POR CUARTA VEZ** al representante legal o quien haga sus veces de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE NACIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, para que en un término de dos horas, proceda a publicar en su página web institucional y en la convocatoria, el presente auto, el traslado de la presente acción constitucional, *al igual que TODAS las actuaciones que se han surtido dentro del tramite tutelar (auto admisorio, traslado tutela, sentencia de primera instancia, auto concede impugnación, auto decreta nulidad, auto estarse a lo dispuesto por el Honorable tribunal, autos ordenando publicación en portal institucional)* y allegue a esta judicatura en un término de máximo dos horas, las constancias y links para verificar el cumplimiento de la orden emitida.

En caso de incumplimiento de la orden proferida por esta judicatura, se procederá a compulsar copias ante las autoridades competentes, a efectos de que se investigue penal y disciplinariamente la conducta de las accionadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANO ROBERTO ACOSTA VALLEJO**

**Juez**